



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 17 de abril de 2020
SDM-SC-69163

Señor(a):
CLAUDIA PATRICIA DIAZ RODRIGUEZ
CARRERA 147C No 134 A -33
TELEFONO: 3212914426
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	☒ Desconocido	☐ No Existe Número
		☐ Rehusado	☐ No Reclamado
		☐ Cerrado	☐ No Contactado
	Dirección Errada	☐ Fallecido	☐ Apartado Clausurado
	No Reside	☐ Fuerza Mayor	
Fecha 1:	23/4/2020	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:	Rafael Cluto	Nombre del distribuidor:	
C.C.	2003938	C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	Casa 2 pisos verde y prefabricada donde P. verde. No lo conozco en el predio		

REF: RESPUESTA- SDM-32965

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, le informo que la notificación del comparendo No. 11001000000023396616 de 23 de abril de 2019, fue adelantada de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución "CERRADO", tal como se muestra a continuación:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : CLAUDIA PATRICIA DIAZ RODRIGUEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA- 1032400818
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CLL 41 B SUR NO 16A16 ESTE
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ
Correo Electrónico:
Teléfono: 2698800
Teléfono móvil: 3173223124

37 - 35
100
lidadbogota.gov.co
a 195

Remitente

Destinatario

Nombre/Razón Social: ALDAMARCE, BEATRIZ RODRIGUEZ
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 11151000
Envío: YG256303643CO

Nombre/Razón Social: CLAUDIA PATRICIA DIAZ RODRIGUEZ
Dirección: CARRERA 147C No 134 A -33
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 11151407
Fecha admisión: 22/04/2020 15:31:02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

4372

1111

521

Casa 2 pisos
au principal Santa Rosa

1111

587

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 803 082 917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: **JAC CENTRO**
Código de Servicio: **11710005**

Fecha de Activación: **24/04/2019 12:45:38**

YG225621978C0



Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de procesos Administrativos)

Dirección: Calle 13 N° 37 - 35

Referencia: 110 10 06 00 02 356618

Ciudad: BOGOTA D.C.

Teléfono: 3649400 EXT 8310

Correo: BOGOTA.D.C.

Código Postal: 11161100

Código Operativo: 1111587

Causa/Devoluciones:

SE	Refusado	CA	Cenado
NE	No existe	PA	No cobrado
NR	No reside	FA	Faltado
ND	No reclamado	AC	Agiotado Clamorado
DE	Desconocido	RM	Fuente Mayor
CE	Dirección errada		

Nombre/Razón Social: CLAUDIA PATRICIA DIAZ RODRIGUEZ/ABMBOC

Dirección: CLL 41 B BURNO 16 A 16 ESTE

Ciudad: BOGOTA D.C.

Código Postal: 10431452

Código Operativo: 1111521

Peso Fiscal (grs): 200

Peso Volumétrico (grs): 0

Peso Facturado (grs): 200

Valor Flete: \$2.000

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$2.000

Dice Contener: Codens9
000217295

Observaciones del cliente: COMPARENDO
bas
0136635

Valor Fiscal: \$200

Valor Flete: \$2.000

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$2.000

Fecha de entrega: 25/04/2019

Distribuidor: JAC CENTRO A

Ciudad: BOGOTA

Gestión de entrega: 1er día

Horario: 25/04/2019

Valor Fiscal: \$200

Valor Flete: \$2.000

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$2.000

Fecha de entrega: 25/04/2019

Distribuidor: JAC CENTRO A

Ciudad: BOGOTA

Gestión de entrega: 1er día

Horario: 25/04/2019

Valor Fiscal: \$200

Valor Flete: \$2.000

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$2.000

Fecha de entrega: 25/04/2019

Distribuidor: JAC CENTRO A

Ciudad: BOGOTA

Gestión de entrega: 1er día

Horario: 25/04/2019

Valor Fiscal: \$200

Valor Flete: \$2.000

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$2.000

Fecha de entrega: 25/04/2019

Distribuidor: JAC CENTRO A

Ciudad: BOGOTA

Gestión de entrega: 1er día

Horario: 25/04/2019

Valor Fiscal: \$200

Valor Flete: \$2.000

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$2.000

Fecha de entrega: 25/04/2019

Distribuidor: JAC CENTRO A

Ciudad: BOGOTA

Gestión de entrega: 1er día

Horario: 25/04/2019

Valor Fiscal: \$200

Valor Flete: \$2.000

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$2.000

Fecha de entrega: 25/04/2019

Distribuidor: JAC CENTRO A

Ciudad: BOGOTA

Gestión de entrega: 1er día

Horario: 25/04/2019

Valor Fiscal: \$200

Valor Flete: \$2.000

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$2.000

Fecha de entrega: 25/04/2019

Distribuidor: JAC CENTRO A

Ciudad: BOGOTA

Gestión de entrega: 1er día

Horario: 25/04/2019

Valor Fiscal: \$200

Valor Flete: \$2.000

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$2.000

Fecha de entrega: 25/04/2019

Distribuidor: JAC CENTRO A

Ciudad: BOGOTA

Gestión de entrega: 1er día

Horario: 25/04/2019

Valor Fiscal: \$200

Valor Flete: \$2.000

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$2.000

Fecha de entrega: 25/04/2019

Distribuidor: JAC CENTRO A

Ciudad: BOGOTA

Gestión de entrega: 1er día

Horario: 25/04/2019

Valor Fiscal: \$200

Valor Flete: \$2.000

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$2.000

Fecha de entrega: 25/04/2019

Distribuidor: JAC CENTRO A

Ciudad: BOGOTA

Gestión de entrega: 1er día

Horario: 25/04/2019

Valor Fiscal: \$200

Valor Flete: \$2.000

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$2.000

Fecha de entrega: 25/04/2019

Distribuidor: JAC CENTRO A

Ciudad: BOGOTA

Gestión de entrega: 1er día

Horario: 25/04/2019

Valor Fiscal: \$200

Valor Flete: \$2.000

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$2.000

Fecha de entrega: 25/04/2019

Distribuidor: JAC CENTRO A

Ciudad: BOGOTA

Gestión de entrega: 1er día

Horario: 25/04/2019

Valor Fiscal: \$200

Valor Flete: \$2.000

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$2.000

Fecha de entrega: 25/04/2019

Distribuidor: JAC CENTRO A

Ciudad: BOGOTA

Gestión de entrega: 1er día

Horario: 25/04/2019

</

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. 123 DEL 2019-05-15.

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)”

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria No. 743254 de 07/03/2019, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:

“Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”, de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

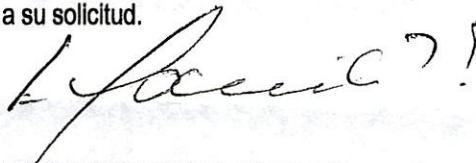
Con relación a la nulidad, le informo que no corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad adelantar dicho proceso, toda vez que de conformidad con lo establecido en el Decreto 567 del 29 de diciembre de 2006, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

En cuanto a la caducidad, con fundamento en el Artículo 161 del C.N.T modificado por el Artículo 11 de la Ley 1843 de 2017, la caducidad de la acción contravencional tiene lugar cuando pasado un año de los hechos que dieron lugar a la imposición de una orden de comparendo esta no se ejerce y, por tanto no se haya expedido una decisión de fondo respecto a la sanción; situación que no tiene aplicación al caso bajo estudio, ya la entidad, como ya se mencionó, mediante resolución No 743254 de 07/03/2019 profirió la decisión definitiva respecto a la responsabilidad contravencional endilgada en la orden de comparendo estudiado, dando lugar con ello a que sea rechazada su solicitud de caducidad.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido **las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: ABG. ANDRES FELIPE TOCARRUNCHO

Bogotá D.C. 17 de abril de 2020
SDM-SC-69163

Señor(a):
CLAUDIA PATRICIA DIAZ RODRIGUEZ
CARRERA 147C No 134 A -33
TELEFONO: 3212914426
CIUDAD

REF: RESPUESTA- SDM-32965

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, le informo que la notificación del comparendo No. 11001000000023396616 de 23 de abril de 2019, fue adelantada de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8º Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución "**CERRADO**", tal como se muestra a continuación:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	CLAUDIA PATRICIA DIAZ RODRIGUEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA- 1032400818
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CLL 41 B SUR NO 16 A 16 ESTE	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	2698800	Teléfono móvil:	3173223124

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 803.082.917-9 POSTEXPRESS		 YG225621978CO	
Centro Operativo: JAC CENTRO Orden de servicio: 11716882		Fecha Fin Admisión: 24/04/2019 12:45:38	
Remite: Casa 2 pisos en principal Santarosa Destinatario: 1111 521		Nombre Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de procesos Administrativos) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 11C0100000025596616 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Teléfono: 36484100 EXT 6310 Código Postal: 111501000 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1115587	
Nombre Razón Social: CLAUDIA PATRICIA DIAZ RODRIGUEZ/ABIMBOC Dirección: CL 41 B SUR NO 16 A 16 ESTE Teléfono: 9003173223124 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Código Postal: 110431852 Código Operativo: 1115521 Depto: BOGOTÁ D.C.	
Peso Filatológico: 200 Peso Volumétrico (grs): 6 Paso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: 200 Valor Flete: 12.000 Costo de manejo: 10 Valor Total: 32.000		Dice Contener: Codensa 000217295 Observaciones del cliente: COMPARANDO GAS 0136635	
Valores Desvalorizados: Retenido: 1111 No reclamado: FA Reclamado: AG Dirección errada: EM		Causal Devoluciones: RE: Retenido NE: No existe NR: No reside ND: No reclamado CR: Reclamado CE: Dirección errada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:		G.G.: _____ Tel.: _____ Hora: _____ Fecha de entrega: 24/04/2019 Distribuidor: Morales G.G.: _____ Gasión de entrega: Ter 25 12 200 dólares	
Autorizado: 1115587		Autorizado: 1115587	

Principal Bogotá I.E. Colombia Bogotá 2564 615 615 Bogotá / www.177Llamadas Línea Nacional 119800 16 006 / Tel. contacto: 177 4722005, Mx. Interguante, Lc. de Cargo 177 472200 20 de mayo de 2008-México. Para el transporte terrestre 119800 16 006 de 5 septiembre del 2017.

El presente documento expresa conformidad que los valores declarados en el presente correo electrónico coinciden con los valores declarados en la factura emitida por el operador postal.

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. 123 DEL 2019-05-15.

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)”

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria No. 743254 de 07/03/2019, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:

“Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”, de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Con relación a la nulidad, le informo que no corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad adelantar dicho proceso, toda vez que de conformidad con lo establecido en el Decreto 567 del 29 de diciembre de 2006, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

En cuanto a la caducidad, con fundamento en el Artículo 161 del C.N.T modificado por el Artículo 11 de la Ley 1843 de 2017, la caducidad de la acción contravencional tiene lugar cuando pasado un año de los hechos que dieron lugar a la imposición de una orden de comparendo esta no se ejerce y, por tanto no se haya expedido una decisión de fondo respecto a la sanción; situación que no tiene aplicación al caso bajo estudio, ya la entidad, como ya se mencionó, mediante resolución No 743254 de 07/03/2019 profirió la decisión definitiva respecto a la responsabilidad contravencional endilgada en la orden de comparendo estudiado, dando lugar con ello a que sea rechazada su solicitud de caducidad.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido **las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



**MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: ABG. ANDRES FELIPE TOCARRUNCHO

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 20003

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-32965/ CLAUDIA PATRICIA DIAZ RODRIGUEZ</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-69163 d eI 17 DE ABRIL DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. <u>MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (DESCONOCIDO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

32965.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00am por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 am por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)